ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CS 012 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA (QUINDIO) Y BOY TOYS FACTORY S.A.S.

Entre los suscritos: **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.068 expedida en Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) con NIT 890.001.339-5, según consta en el Acta de Posesión 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la notaría única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 y de otra parte **BOY TOYS FACTORY S.A.S,** identificado con NIT 900.637.945-4 representada legalmente por **JUAN ANTONIO SALCEDO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.913.578; (quien en adelante y para los efectos de la presente liquidación se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO CS-012-2024 SG de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO y BOY TOYS FACTORY S.A.S, identificado con NIT 900.637.945-4, suscribieron el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, el CONTRATO DE SUMINISTRO CS-012-2024 SG el cual tenía por objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA"

2. Que el referido contrato se suscribió por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)** y un plazo de ejecución contado desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024.

3. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio expidió el registro presupuestal N°2454 del 24 de diciembre del 2024.

4. Que el acta de inicio se suscribió el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2024, estableciendo un plazo de ejecución de seis (06) días.

5. Que, de acuerdo con el informe de supervisión, suscrito por quien para esa fecha fungía como supervisora del contrato, se tiene que BOY TOYS FACTORY S.A.S cumplió con las obligaciones pactadas en el convenio.

6. Que el valor finalmente ejecutado por el asociado fue la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.399.460,00).**

7. Que por lo expuesto las partes proceden de común acuerdo a liquidar el Contrato de suministro, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

> *"**ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> ***Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término***

***a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrita fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto las partes proceden de común acuerdo a liquidar el contrato de suministro CS 012-2024 SG del 24 de diciembre de 2024 , en los siguientes términos:

I. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

PROCESO DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA 026 DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO Y FECHA:	CS 012-2024 SG DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	BOY TOYS FACTORY S.A.S NIT 900.637.945-4
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 1246 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 2454 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

- ✓ ***Imputación Presupuestal:*** El valor del Contrato de Suministro CS 012-2024 SG del 24 de diciembre de 2024 fue imputado al certificado de disponibilidad presupuestal número N° 1246 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)**

Registro Presupuestal Convenio: El valor del contrato adjudicado fue respaldado con certificado de registro presupuestal N° 2454 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, el cual se imputó al siguiente código presupuestal:

Código	Objeto del Gasto	Valor
2.3.2.02.02.006.3301053.202063272001 2.62153_72.0	Comercio al por menor de juegos y juguetes, en establecimientos no especializados - Servicio de promoción de actividades culturales - Implementación del programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Filandia -	$ 36.399.460,00
TOTAL:		$ 36.399.460,00

- ✓ ***Desembolso de Recursos realizados al Contratista durante la ejecución del contrato.***

Acta de desembolso	Valor del acta	Registro presupuestal	Número de orden de pago	Número de comprobante de egreso	Valor pagado.
001	$36.399.460,00	2454	3690	00081	$30.908.460,00

La anterior información fue verificado conforme a la orden de pago y el comprobante de egresos emitidos por la Secretaria de Hacienda las cuales reposan en original en el archivo de la misma secretaría, sin embargo, se anexa copia sin firma de los mismos.

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del Contrato	$36.400.000
Adiciones	$ 0.
Valor total del Contrato	$36.400.000
Valor ejecutado	$ 36.399.460
Valor Desembolsado al contratista	$ 30.908.460,00
Valor Pendiente por Cancelar	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 540,00

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

En relación con el cumplimiento del objeto del contrato de suministro es preciso señalar que, las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones adquiridas durante la ejecución del convenio de cooperación. En tal sentido mediante la presente acta se deja constancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del contratista, según el seguimiento y control que se ha ejercido por el supervisor al acuerdo de voluntades.

IV. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2..2.1.2.1.5.4 del decreto 1085 de 2015,la entidad no exigirá al futuro contratista sino la garantía legal que regula la ley 1480 de 2011, esto es, la GARANTIA LEGAL a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idonenidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

V. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El supervisor del contrato para el desembolso y durante el plazo de ejecución, verificó que el contratado estuviere a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior puede verificarse en el expediente contractual con el soporte respectivo de pago al sistema de seguridad social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la acreditación de los pagos se realizó mediante certificación expedida por DIANA MARCELA ZAPATA SIERRA quien funge como Revisor Fiscal de BOY TOYS FACTORY S.A.S. con tarjeta profesional Nro. 88772-T. anexando copia de la tarjeta relacionada y su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; A su vez se anexó planilla de seguridad social pagada.

VI.- SALVEDADES, AJUSTES, REVISIONES O RECONOCIMIENTO

Las partes expresan:

- ✓ Que a la fecha de liquidación del contrato de suministro CS 012-2024 SG del 24 de diciembre de 2024 no se conocen, ni han sido notificados de que exista reclamación por supuestos compromisos

laborales, ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por la ejecución del Contrato, de los contratistas, trabajadores o dependientes.

- ✓ Que en desarrollo de la ejecución del Contrato de suministro CS 012-2024 SG del 24 de diciembre de 2024, los recursos económicos aportados se destinaron específicamente a la ejecución del Contrato.

- ✓ El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en dicho Contrato, lo anterior de conformidad con un (01) informe de supervisión.

Así las cosas, BOY TOYS FACTORY S.A.S., identificado con NIT 900.637.945-4, representada legalmente por JUAN ANTONIO SALCEDO GÓMEZ y EL MUNICIPIO DE FILANDIA declaran que se encuentran a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

Por las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012-2024 SG DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024, suscrito entre EL MUNICIPIO DE FILANDIA y BOY TOYS FACTORY S.A.S., con NIT 900.637.945-4, representada legalmente por JUAN ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, el cual tenía por objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA

SEGUNDO: DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO: Se declara que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes, estas proceden a la liquidación del Contrato de mutuo acuerdo, se entiende entonces, que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato y están de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta y se declaran a paz y salvo en lo concerniente al CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012-2024 SG DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERO: Que BOY TOYS FACTORY S.A.S, renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del CONTRATO DE SUMINISTRO CS 012-2024 SG DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 objeto de liquidación.

Para constancia se firma en Filandia, Quindío el día 27 de febrero de 2025.

IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

JUAN ANTONIO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal Boy Toys Factory S.A.S

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró:	Nathalia Pinzón Giraldo	Secretario de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible
Reviso Aspectos Jurídicos	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogado – Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		